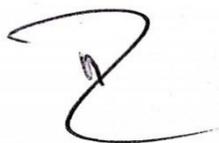


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2008-00867, informando que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de octubre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2008-00867**-00  
Demandante: EDGAR ALEXANDER CORTES MORENO  
Demandada: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, y en la medida que la actora allegó a folios 712 a 714, prueba sumaria que acredita el concepto o conceptos del valor del título judicial consignado por la demandada, accédase a la petición presentada por su apoderada a folios 703 a 708 del plenario, en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial 400100008098971 por valor de \$408.841.871 al demandante señor EDGAR ALEXANDER CORTES MORENO, mediante consignación en su cuenta de ahorros de Davivienda No. 488412874031 (fl.705). Por secretaria elabórese la orden de pago.

Cumplido lo anterior, se ordena que el expediente regrese al **archivo**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



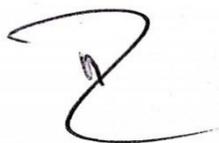
**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 066 de Fecha 25-OCTUBRE-2021  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00019, informando que obra memorial por resolver a folio 59. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de octubre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00019**-00

Demandante: MARIA YOLANDA SANCHEZ MOLINA

Demandada: MARIA ISABEL HIGUERA DE ROZO

Visto el informe secretarial que antecede, rechácese por improcedente el recurso de reposición presentado por el apoderado de la actora, contra la providencia anterior de fecha 13 de octubre de 2021 (fl.59), en la medida que al ser la providencia impugnada un auto de sustanciación, contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo establecido en artículo 63 del CPT y de la SS.

De otra parte, en lo relacionado con la regulación de honorarios, igualmente se rechaza la misma, como quiera que esta debe pedirse a través de incidente de regulación de honorarios, en los términos de lo previsto en los artículos 76 y 129 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

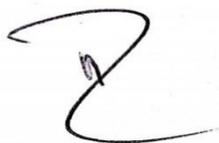
Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 066 de Fecha 25-OCTUBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00734, informando que obra memorial por resolver a folios 137-138. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de octubre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00734**-00  
Demandante: JAIRO MERCADO RODRIGUEZ  
Demandada: COSINTE LTDA

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P., **ACEPTESE** la renuncia al poder conferido por la demandada, presentada por las Dras. PAOLA ROCIO PANTANO MORA Y DIANA ALEJANDRA SANCHEZ MENDEZ (fls.137-138).

En consecuencia, **REQUIÉRASE** a la demandada para que designe nuevo apoderado judicial que la represente, advirtiéndole, que debe informar al despacho antes de la audiencia programada para el 22 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 066 de Fecha 25-OCTUBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 24 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez proceso ordinario Radicado N° 2020 - 00261, informando que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de octubre de 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00261**-00  
Dte. CESAR TULIO SILVA SUAREZ  
Dda. ROCHS DISEÑOS & ACABADOS S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante Auto de fecha 25 de marzo de 2021, notificado por estado Nro. 018 del 26 de marzo del mismo año, este Despacho dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que subsanara las falencias encontradas en el libelo introductorio en los términos del Artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social, sin embargo, vencido dicho término la parte demandante no se pronunció al respecto, por lo tanto, se dispone:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, en los términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y del artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 145 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
Juez

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 066 de Fecha 25-OCTUBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

JR.

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 28 de julio de 2021, al Despacho de la señora Juez proceso ordinario radicado N° 2021 - 00167, informando que se encuentra vencido el término indicado en Auto anterior. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de octubre de 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00167**-00  
Dte. CARLOS ALBERTO CRUZ MEZA  
Dda. BANCO POPULAR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la presente demanda, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha 22 de junio de 2021; sin embargo, en aras de darle celeridad al presente proceso se procederá con la admisión con la advertencia que sobre los yerros advertidos en la inadmisión se resolverá en la etapa procesal correspondiente, por lo tanto, se dispone:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria de primera instancia instaurada por **CARLOS ALBERTO CRUZ MEZA** contra **BANCO POPULAR S.A.**

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la demanda y el presente Auto a la demandada a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por en los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**TERCERO: PREVENIR** a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la debe allegar al correo institucional del despacho [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**Juez**

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 066 de Fecha 25-OCTUBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

JR.

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 24 de mayo de 2021, al Despacho de la señora Juez proceso ordinario radicado N° 2020 - 00285, informando que se encuentra vencido el término indicado en Auto anterior. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de octubre de 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00285**-00  
Dte. EDILIA GARCÍA MORENO y OTROS  
Dda. CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., SOCIEDAD  
CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., ESTUDIOS Y  
PROYECTOS DEL SOL – EPISOL S.A.S, C.S.S. CONSTRUCTORES S.A.,  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la presente demanda, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha 08 de abril de 2021; sin embargo, en aras de darle celeridad al presente proceso se procederá con su admisión teniendo en cuenta los yerros advertidos en la inadmisión en la etapa procesal correspondiente, en consecuencia se dispone:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria de primera instancia instaurada por EDILIA GARCÍA MORENO, RAÚL DAVID RAMOS AVILEZ, EDWIN DANIEL FRANCIS BERMOTE, HERNÁN DARÍO LARA RAMOS, SANDRA MILENA CÁRDENAS ROSALES, ALDER ALONSO MUÑOZ ARMESTO, DEINER TORRES MAGREGO, KEYLA ALEXANDRA VARGAS DAZA, WILLINTON CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, FREDYS RANGEL, FANUVEL ALIRIO SUAREZ SUAREZ, WASTIN REVUELTA RODRÍGUEZ, JAMER DONADO CABARCAS, CARLOS DERIS OJEDA NAVARRO, MARISOL DE JESÚS CARMONA CARVAJAL, JONATHAN HELI ARCINIEGAS DURAN, HÉCTOR HERNANDO CABAL AVILES, RAMÓN EDUARDO RESLEN, ALEXANDER ANTONIO MARTÍNEZ ARGUMEDO, LORAINÉ OJEDA

SANTAMARÍA, JESÚS ÁLVARO CAIPE CUATIN, JESÚS LOZANO GÓMEZ, CARLOS FABIÁN RAMOS PEÑARANDA, DEXY YANETH RODRÍGUEZ, BLAS ANTONIO LÓPEZ MALDONADO, JOSÉ MIGUEL QUINTERO TAFUR, WILMAR CLAVIJO DURAN, MARÍA DE LOS SANTOS FUYEDA BENAVIDES, KELLY OSORIO FLORES, JAMER URIBE URIBE, DELIVER FERNANDO LÓPEZ PEDROZO, JOSÉ ARMANDO MATUTES MONROY, FAIDAR CACERES CACERES, FLORENTINO DUARTE MANDON, JADER JEISSON CÁRDENAS AFANADOR, HERNANDO ROJAS SUAREZ, NELSON EDUARDO GUERRERO TOLEDO, WILMER ALEXIS ARCINIEGAS DURAN, CARLOS JULIO MÁRQUEZ CACERES, LUIS ALBERTO DELGADO BASTO, ALBER HIGUERA GARCÍA, SONIA SANJUAN ANGARITA, JAIR ANGARITA CARRASCAL, QUEILER MÁRQUEZ CACERES, OSCAR EDUARDO ORTIZ TORO, ROCIÓ DEL CARMEN BOSSIO GÓMEZ, LUIS EDUARDO OVIEDO ROPER, CRISTIAN IVAN FLOREZ GUARNIZO, CLAUDIA MILENA GARCÍA ARGOTA, MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MIGUEL ANDRÉS PATRANA LOZANO, LUIS ALFREDO QUINTERO TÉLLEZ, HERNÁN AUGUSTO GIRALDO, RAMÓN ANTONIO QUIÑONES CÁRDENAS, JADER TABORDA MÁRQUEZ, JAHAN CARLOS FERRER RICAURTE, LUIS EDUARDO QUINTERO OJEDA, DARWIN GUARÍN HERNÁNDEZ, ALONSO ÁLVAREZ ROCHA, JAIRO MARTÍNEZ PEREZ contra **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., SOCIEDAD CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL – EPISOL S.A.S, C.S.S. CONSTRUCTORES S.A., AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.**

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la demanda y el presente Auto a los demandados a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por en los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**TERCERO: PREVENIR** a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el

proceso, y que habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la debe allegar al correo institucional del despacho [jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

**Juez**

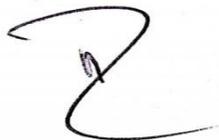
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 066 de Fecha 25-OCTUBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

JR.

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral No. 2019-836, informando que la parte actora allegó constancias de notificación y solicitud de nombramiento de curador *ad litem*. Sírvasse proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ  
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de octubre de 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2019-00836** 00  
Dte. LUIS ARQUIMEDES PEÑA FLORIAN  
Ddo. LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho la devolución por parte de la empresa de correos del citatorio físico enviado a la sociedad demandada, así como también la constancia de imposibilidad de entrega del mensaje de datos remitido a la dirección electrónica de notificaciones registrada en el certificado de existencia y representación legal, por lo que resulta procedente ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada **LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LIMITADA**, tal y como lo dispone el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 16, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual por la Secretaría se deberá incluir el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se procede a designar como **CURADOR AD LITEM** de la accionada a la Dra. **DIANA MARCELA LIZARAZO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.409.461 y T.P. No. 206.254 del C.S. de la J., E-mail: [lycgroupabogados@gmail.com](mailto:lycgroupabogados@gmail.com) y [dimarliz@gmail.com](mailto:dimarliz@gmail.com), por ser una abogada que ejerce habitualmente la profesión. Comuníquesele esta designación mediante el envío de **mensaje de datos** a su dirección electrónica de notificaciones, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y que deberá concurrir a notificarse del auto admisorio. Adviértasele que si dentro

del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se ha notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

**Juez**

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 066 de Fecha 25-OCTUBRE-2021  
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ